



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO N° 54

De 29 de mayo de 2007.

Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a contratar por urgencia evidente con la empresa Comercial Aseo y Transporte RADAM, el alquiler de dos (2) camiones compactadores de 25 yardas cúbicas, un (1) camión compactador de 31 yardas cúbicas, por 1000 horas cada uno y con la empresa Servicios Pirámides, S.A., el alquiler de dos (2) camiones compactadores de 25 yardas cúbicas, por 1000 horas cada uno.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito de Panamá solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá la autorización de contratación por urgencia evidente con la empresa Comercial Aseo y Transporte RADAM el alquiler de dos (2) camiones compactadores de 25 yardas cúbicas, un (1) camión compactador de 31 yardas cúbicas, por 1,000 horas cada uno; con la empresa Servicios Pirámides, S.A. el alquiler de dos (2) camiones compactadores de 25 yardas cúbicas, por 1000 horas cada uno;

Que en vista de que continúan dándose casos de dengue hemorrágico en el distrito de Panamá y que la acumulación propicia la propagación de diversas enfermedades y epidemias que ponen en peligro la vida de miles de residentes en el Distrito, es necesario tomar las medidas pertinentes a fin de controlar esta situación de insalubridad;

Que la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), atendiendo a los Informes del Departamento de Operaciones, se ha percatado que el equipo de recolección contratado no resulta suficiente para cubrir las rutas de recolección en el distrito de Panamá;

Que siendo el servicio de recolección de desechos una labor vital para poder mantener limpia y salubre la ciudad de Panamá, es de suma urgencia la contratación del equipo cuyo arrendamiento se pide, a fin de brindar el servicio en todas las áreas que componen los veintiún (21) corregimientos del Distrito de Panamá y así evitar una epidemia que pudiese traer consecuencias imprevisibles para el país;

Que ante los graves peligros potenciales de esta situación, es necesario contratar los equipos en el menor tiempo posible, por lo cual no se puede atender los tiempos que se requieren para la realización del acto público de selección de contratista;

Que los precios ofertados por las empresas son iguales a los ofertados en la Licitación Pública N° 2006-5-76-1-08-LP-000039, para el alquiler de Camiones Compactadores y Equipo Pesado para la recolección de desechos sólidos en el distrito de Panamá, los cuales se detallan a continuación:



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 54
De 29/05/07

Comercial Aseo y Transporte RADAM

Cantidad	Equipo	Horas	P/U	P/T
2	Compactadores de 25 yardas cúbicas	1000	B/.33.00	B/. 66,000.00
1	Compactadores de 31 yardas cúbicas	1000	B/.36.00	B/. 36,000.00
			Sub-total	B/.102,000.00
			ITBMS	B/. 5,100.00
			TOTAL	B/.107,100.00

Servicios Piramides, S.A.

Cantidad	Equipo	Horas	P/U	P/T
2	Compactadores de 25 yardas cúbicas	1000	B/.33.00	B/. 66,000.00
			Sub-total	B/. 66,000.00
			ITBMS	B/. 3,300.00
			TOTAL	B/. 69,300.00

Que el artículo 56, numeral 2 de la Ley 22 de 27 de diciembre de 1995 establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista, cuando hubiere urgencia evidente de acuerdo con el numeral 47 del Artículo 2 de dicha Ley que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista;

Que el numeral 47 del artículo 2 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones señala que: la urgencia evidente es la situación imprevista impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al Estado a los ciudadanos e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y la autorización para contratar directamente;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante nota N° CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y N° CENA/111 del 15 de mayo de 2000, ha manifestado que la ley de Contrataciones Públicas solo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en un Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

Que el artículo 4 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984 faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicio, siempre y cuando se encuentre legalmente autorizado por el Consejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del distrito a contratar por urgencia evidente con la empresa Comercial Aseo y Transporte RADAM el alquiler de dos (2) camiones compactadores de 25 yardas cúbicas, un (1) camión compactador de 31 yardas cúbicas, por 1,000 horas cada uno, por un monto de hasta Ciento Siete Mil Cien Balboas con 00/100 (B/.107,100.00).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde a contratar directamente con la empresa Servicios Pirámides, S.A. el alquiler de dos (2) camiones compactadores de 25 yardas cúbicas, por 1000 horas cada uno, por un monto de hasta Sesenta y Nueve Mil Trescientos Balboas con 00/100 (B/.69,300.00).



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Pág. N° 3
Acuerdo N° 54
De 29/05/07

ARTÍCULO TERCERO: La erogación correspondiente a este gasto será cargada a la partida presupuestaria No. 5.76.1.9.001.01.01.105 del presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el año 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2, numeral 47 y Artículo 56, numeral 2 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006. Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 con las reformas introducidas por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVAN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

solangel.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 1 de junio de 2007

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARÍA GENERAL,

NORBERTA A. TEJADA CANO